

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

En la ciudad de Villavicencio, en la sala de audiovisuales de la sede San Antonio Universidad de los Llanos, siendo las nueve (09:00) de la mañana, del día lunes veintinueve (29) del mes de marzo de dos mil cuatro (2004), previa citación por escrito, se reunieron los siguientes integrantes del Consejo Superior Universitario, con el fin de llevar a cabo sesión ordinaria:

Dra. ÁNGELA LILIANA MELO CORTES, en su calidad de representante del Ministerio de Educación y Presidente del Consejo;
EDUARDO PINZÓN QUINTERO, en su calidad de representante del Presidente de la República.
GUILLERMO LEÓN REY RUIZ, en su calidad de representante de los exrectores;
MARÍA ESPERANZA DUQUE MASSO, en su calidad de representante directivas académicas;
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ BAQUERO, en su calidad de representante del sector productivo;
JORGE PACHON GARCÍA, en su calidad de representante de los profesores;
WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO, en su calidad de representante de los egresados.
CARLOS ENRIQUE GARZÓN GONZÁLEZ, en su calidad de Rector de la Universidad de los Llanos;
MÓNICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA, Secretaria general y quien actúa como secretaria del Consejo Universitario.

Asisten como invitados los señores ROIMAN ARTURO SASTOQUE GUZMÁN, en su calidad de representante de los estudiantes de la modalidad presencial ante el Consejo Académico y GILBERTO CONTRERAS, en su calidad de representante de los estudiantes de la modalidad semipresencial ante el Consejo Académico.

Antes de dar inicio formalmente a la sesión de Consejo Superior Universitario, la Presidente solicita a los consejeros su colaboración en el sentido de llevar a cabo la reunión en forma ejecutiva agotando los puntos ágilmente pero aclarando que se debe dar los debates con la profundización necesaria para tomar las decisiones pertinentes. El señor EDUARDO MARTÍNEZ interviene manifestando su inconformidad ya que tiene muchos temas que tratar. Luego de las aclaraciones a lugar, se procede a desarrollar normalmente el orden del día.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Teniendo en cuenta que se encuentran presentes siete (7) integrantes del consejo Superior Universitario, con voz y voto, se declara que hay quórum para deliberar y decidir en la presente sesión ordinaria.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA

Una vez analizado y discutido, es aprobado el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Discusión y aprobación Orden del día
3. Recurso de apelación interpuesto contra la lista de inscritos como candidatos ante el Consejo Superior Universitario en representación de los estudiantes.
4. Asuntos del rector
 - a. Elección representante estudiante y egresado ante Consejo Superior
 - b. Autorización celebración convenios vigencia 2004
 - c. Instituto de Seguro Social
5. Discusión segundo debate Proyecto de Acuerdo Estatuto Docente
6. Correspondencia
7. Propositiones y Varios

3. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA LISTA DE INSCRITOS COMO CANDIDATOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En desarrollo de este punto, el señor rector manifiesta que en el proceso de elección para representante de estudiante ante el Consejo Superior Universitario, se presentaron cuatro candidatos y el Comité electoral al momento de verificar los requisitos, rechazó al señor OSCAR IVÁN PINZÓN por no cumplir con uno de los requisitos señalados en el Acuerdo 027 de 2000, referente al promedio de carrera de 3.5. El señor Pinzón presentó en términos recurso de apelación contra la decisión proferida por el Comité electoral. El recurso se concedió en el efecto suspensivo siendo el Consejo Superior Universitario el competente para conocer en segunda instancia. Agrega, que esta situación nos obligó a aplazar las elecciones para los días 2 y 3 de abril y a concertar unas reuniones con los estudiantes quienes han solicitado no efectuar las elecciones por votación electrónica sino por el método tradicional. Continúa manifestando que se ante la falta de interlocutor válido entre

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

los estudiantes y la administración, la situación es mucho mas complicada. En la última reunión, se planteó realizar un proceso mixto que consistente en ingresar una clave a la aplicación diseñada por los Ingenieros de sistemas de la universidad, elegir al candidato u otra opción y ordenar imprimir su voto, el cual es depositado en la urna ubicada en la mesa de los jurados de votación.

Acto seguido se solicita a la secretaria dar lectura al escrito sustentatorio del recurso, el cual hace parte integral de la presente acta.

CONCLUSIÓN: *Una vez leído el recurso de apelación, el Consejo Superior Universitario en pleno, luego de discutir los diferentes aspectos, confirma la decisión tomada en primera instancia por el Comité Electoral y, determina que el promedio de carrera es una cifra fría que no admite aproximaciones, en consecuencia, es el resultado exacto de sumar las notas de las materias cursadas dividido por el número total de asignaturas, expresado en dos cifras decimales, comunicarle a los representantes de los estudiantes en los distintos estamentos la necesidad de presentar sus observaciones al Estatuto Estudiantil en el término de tres meses y expide la siguiente Resolución:*

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 027 de 2000, Acuerdo 001 de 2004, y

CONSIDERANDO:

- *Que el Estatuto General de la Universidad establece como requisito para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,5.*
- *Que el Comité electoral en ejercicio de su facultad de revisar el cumplimiento de los requisitos de las personas que aspiran ser candidatos a representante de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, negó la inscripción del señor OSCAR IVÁN PINZÓN, por no cumplir con el requisito anteriormente anotado.*
- *Que el señor OSCAR IVÁN PINZÓN interpuso recurso de apelación contra la decisión tomada por el Comité Electoral.*
- *Que en su escrito sustentatorio del Recurso de Apelación, el señor OSCAR IVÁN PINZÓN manifiesta*

Su inconformismo por la forma como el Consejo Superior Universitario deroga el Acuerdo 03 de 2001, en donde se estipula la interpretación de la segunda cifra decimal del promedio general de carrera con el Acuerdo 012 de 2003 el cual señala la interpretación de la segunda cifra decimal de las calificaciones, que son dos cifras completamente diferentes según la Vicerrectora académica Esperanza Duque y la profesora Myriam Malagon y de lo cual se aferró la

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 005

(Marzo 29 de 2004)

Secretaria General para no permitir la inscripción, solo hasta tanto el Acuerdo 03 de 2001 fue exhibido, se aceptó la inscripción.

Agrega que el Acuerdo 03 de 2001 se expidió para aclarar la interpretación de la segunda cifra decimal en el promedio general de carrera, aclaración que no se encuentra consignada dentro del Acuerdo 026 de 1987. (Antiguo reglamento estudiantil)

Aduce que el promedio de carrera es de 3.47 promedio que con la vigencia del Acuerdo 03 de 2001 se convierte en 3.50 y le permite cumplir los requisitos para candidatizarse como representante de los estudiantes, pero con la derogación se convierte en 3.40 y se excluye del proceso.

De otra parte pronuncia su descontento por la reforma del Acuerdo 010 de 1995, el cual regula los procedimientos y actividades propias del proceso electoral en sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario, el cual solo debe tratar temas para los cuales fue citado.

- *Que el Consejo Superior Universitario es el órgano competente para conocer en segunda instancia del Recurso de apelación.*
- *Que el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2004, analizó con el debido cuidado tanto las explicaciones que expone el recurrente, como los documentos y pruebas allegados a la reunión, y se dio el debate correspondiente para resolver el Recurso de Apelación.*
- *Que en consecuencia se tiene que el señor OSCAR IVÁN PINZÓN, no cumple con el requisito señalado tácitamente por el Estatuto General de la Universidad de los Llanos, toda vez que su promedio de es de 3.47 y no de 3,5 como lo manda la citada norma.*
- *Que el Consejo Superior Universitario no derogó el Acuerdo 03 de 2001 en su sesión del día 16 de marzo de 2004 como lo pretende hacer valer el recurrente, sino que este Acuerdo se derogó con la expedición del Acuerdo 015 de 2003 nuevo Reglamento Estudiantil.*
- *Que el Consejo Superior Universitario en sesiones ordinarias como consta en las actas correspondientes, dio los dos debates al proyecto de Acuerdo por medio del cual se reglamenta el proceso electoral, ajustándolo a las nuevas exigencias y adecuándolo al actual nivel organizacional y operativo, garantizando la aplicación de instrumentos electrónicos y no reformó el Acuerdo 010 de 1995 como lo argumenta el recurrente.*
- *Que el Consejo Superior Universitario ha brindado igualdad de oportunidades a los estudiantes en el presente proceso electoral. Todos los estudiantes que cumplieran los requisitos estaban en igualdad de condiciones para candidatizarse como representante, hecho que se confirma con la inscripción de aquellos que si cumplieron los requisitos.*
- *Que en mérito de lo expuesto,*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: *Confirmar la decisión proferida por el Comité Electoral en fecha 17 de marzo de 2004, mediante la cual se niega la inscripción del señor*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

OSCAR IVÁN PINZÓN como candidato a representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 2º: *Efectuar la correspondiente notificación de conformidad con la Ley, informándole al estudiante que contra esta decisión no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.*

ARTÍCULO 3º: *Remitir copia de la presente providencia al Comité Electoral para que actúe de conformidad.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

ÁNGELA LILIANA MELO CORTÉS
Presidente

MÓNICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA
Secretaria

4. ASUNTOS DEL RECTOR

a. Elección representante estudiante y egresado ante Consejo Superior

Siendo las once (11:00) de la mañana, y para el desarrollo del presente punto, el Rector solicita autorización para el ingreso del señor Rafael Rincón, solicitud aprobada previo el comentario del consejero EDUARDO MARTÍNEZ quien manifiesta que cuando se inviten estudiantes, éstos deben ser representantes de los mismos y no personas involucradas con las campañas.

Concedida la palabra, el señor Rincón manifiesta que ante la cercanía de las elecciones se hace necesario permitir la entrega de la publicidad los dos días anteriores a las elecciones e inclusive los días señalados para este fin, por cuanto con los estudiantes de semipresencial no han tenido la oportunidad de recibir información correspondiente a los programas de los candidatos. En consideración a lo expuesto, el Consejo Superior Universitario, determina autorizar el levantamiento de la restricción de entregar publicidad los dos días anteriores a las elecciones, soportados en la circunstancia especial de conocimiento del recurso de apelación. Dicha autorización hace referencia única y exclusivamente al uso de publicidad diseñada por la universidad y entregada en cantidad de mil a cada candidato. Se decide igualmente hacer entrega de este material publicitario a más tardar el día 30 de marzo.

Interviene el Rector argumentando que es interés de la Universidad realizar el ensayo electrónico, para que el estudiante ingrese al computador, construya su voto y lo imprima depositándolo en la urna.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

El señor RAFAEL RINCÓN interpela aduciendo que se debe hacer una prueba de la capacidad instalada y que solo tendría valor la votación depositada en la urna.

Al respecto la Doctora Ángela Melo es enfática al manifestar que la universidad debe garantizar el éxito del proceso, la adecuada impresión y el servicio de energía; de lo contrario debe hacerse votación manual.

El consejero Eduardo Martínez dirige la siguiente pregunta al señor RINCÓN: ¿Cuáles son las dos principales preocupaciones con el voto electrónico? A lo que responde: 1) El fluido eléctrico es inestable y 2) Las UPS no le dan mucho tiempo al sistema. Agrega el señor MARTÍNEZ que le extraña los inconvenientes eléctricos toda vez que el Consejo Superior Universitario aprobó la compra de una planta de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS. Aclara EL Rector que la planta mencionada se mandó a hacer teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por la Universidad.

La Vice Rectora Académica manifiesta que desea dejar constancia que la Universidad tiene inconvenientes en avanzar por la carencia de credibilidad. Lamenta que teniendo todo el proceso listo para efectuar una prueba y adoptar esquemas tecnológicos innovadores, seguros y efectivos, éstos no puedan ser realidad por la ausencia de confianza. Aclara que es un proceso donde podemos ganar ambas partes, pero le queda claro que no hay inconvenientes de tipo técnico, sino de confianza, la cual es difícil de resolver por la vía técnica.

Seguidamente interviene la Doctora Melo quien expresa que si el rechazo a realizar las elecciones vía electrónica no obedece a problemas técnicos sino de confianza, esto le preocupa. El rector tiene plena confianza en su equipo de trabajo y en sus recursos técnicos lo que nos obliga a considerar seriamente la posibilidad de realizar la prueba piloto con las elecciones para representante de estudiante y hacer efectivo solo el voto depositado en las urnas. Se somete a consideración esta propuesta, obteniendo lo siguientes votos:

Por votación con el sistema tradicional-tarjetón: 1 voto del consejero EDUARDO MARTÍNEZ. Por votación con el sistema mixto de votación en computador e impresión del voto para ser depositado en la urna: 6 votos de los consejeros: Ángela Liliana Melo, Eduardo pinzón, Guillermo León, Wilmar Barbosa, Esperanza Duque y Jorge Pachón.

CONCLUSIÓN: *El Consejo Superior Universitario determina realizar las elecciones para representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario por el sistema mixto, es decir, voto electrónico e impresión del mismo para ser depositado en las urnas. Solo se tendrán en cuenta los votos de las urnas y el resultado arrojado por el sistema servirá de prueba para los siguientes procesos electorales. Igualmente se aprueba*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

levantar la restricción en materia de publicidad para facilitar que los candidatos puedan realizar actividades y entregar publicidad los dos días anteriores a las votaciones e inclusive los días de las elecciones. De otra parte se aprueba la elaboración de tres mil folletos que contendrán los programas de cada uno de los candidatos y se entregarán mil ejemplares a cada uno de los aspirantes.

Siendo las 12:20 p.m. se retira el señor RAFAEL RINCÓN.

Acto seguido, el rector manifiesta que ante la imperiosa necesidad de aplazar las elecciones de los estudiantes con ocasión del Recurso de apelación, no vimos en la obligación de aplazar igualmente las elecciones de los egresados y atendiendo algunas sugerencias para alejar cualquier sombra de duda, se permite comentar que hace ocho días se presentó un candidato a representante de egresados quien le dio a conocer los temores acerca de la privacidad de las bases de datos, lo que lo obligó a tomar la determinación de solicitar la inscripción de los egresados que vayan a ejercer su derecho a votar, a quienes se les va a entregar una contraseña para que pueda sufragar vía internet.

La inscripción se puede hacer a través de la página web de la Universidad, o por medio de la Secretaría General y en ambos casos es requisito sine quanon la entrega de la copia de la cédula de ciudadanía. Agrega que este proceso de inscripción concluye el día 20 de abril. Se han invitado a inscribirse por aviso en periódicos de amplia circulación nacional y local. Después de esta fecha, se tabula la información, se codifica y se envía por correo certificado la contraseña. La fecha señalada para la elección es el día viernes 30 de marzo. Sobre este aspecto el consejero WILMAR BARBOSA solicita la lectura de las dos comunicaciones allegadas por los candidatos. La Vice Rectora Académica procede a dar lectura de la comunicación enviada por los señores JAIRO ROCHA, GUILLERMO LADINO y CARLOS HERRERA. Una vez socializadas estas cartas, el señor BARBOSA considera que ha sido muy deportiva la actuación de la administración, agravado por el hecho de no contar con un vocero. Se escuchan muchos cambios y los consejeros desconocen estas nuevas decisiones. Las bases de datos son conocidas por todo el mundo. Por último, solicita a) Se cambie la fecha de las elecciones por un día sábado por considerarlo un día mas apropiado para que se ejerza este derecho, b) Permitir que los egresados puedan votar con tarjetón en la ciudad de Villavicencio y en el resto del país vía internet y c) Se solicite apoyo y veeduría a la Registraduría.

La doctora Ángela Melo manifiesta que creemos y partimos de la buena fe. La Universidad debe brindar a los egresados una sala de votación tanto en la sede de Barcelona como en la sede de San Antonio.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

La Vice Rectora Académica argumenta que si el Consejo Superior Universitario actuara sin representante de los Egresados, sería muy grave, pero es mucho más grave no contar con una base de datos de los egresados actualizada.

El señor GUILLERMO LEÓN sugiere tratar de conjugar las dos modalidades.

Luego de una amplia discusión, el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO **CONCLUYE:** *Realizar las elecciones para representante de egresados ante el Consejo Superior Universitario, vía internet; ofrecer una sala de computo para este fin en la sede de Barcelona y en la sede de San Antonio, continuar con el proceso de inscripción de electores para conformar una base de datos actualizada y con soporte para establecer mecanismos de control en las votaciones. Igualmente se determina llevar a cabo las elecciones el día sábado ocho (8) de mayo del presente año. Dadas las determinaciones adoptadas en materia de elecciones egresados, se debe dar respuesta a las dos comunicaciones enviadas por los candidato, en los siguientes términos:*

*“Que para garantizar la participación de todos los egresados, se hace necesario aplazar la fecha de las votaciones para elegir egresado ante el Consejo Superior Universitario, para el próximo **sábado** ocho (8) de mayo de dos mil cuatro (2004).*

- *El sistema de votación es vía Internet, para lo cual la Universidad se encuentra implementando lo necesario a fin de coordinar todos los aspectos y asegurar que funcione correctamente y sin riesgos aducibles a nuestra organización, excepto aquellos que no podemos manejar. (Caso fortuito o fuerza mayor).*
- *No se ubicará una mesa de votación en Yopal. El sistema de votación vía Internet permite que el número de egresados que trabaja en esa ciudad puedan ejercer su derecho a sufragar.*
- *Hemos dispuesto la inscripción de electores para organizar una base de datos actualizada que nos permita además de desarrollar unas elecciones transparentes, serias y en equidad; realizar programas dirigidos a este nicho de mercado.”*

b. Autorización celebración convenios vigencia 2004

En este punto, el señor rector solicita autorización por parte del Consejo Superior Universitario para suscribir en el año 2004, convenios docente asistenciales de que trata el Decreto 190 de 1996 requeridos por la Facultad de ciencias de la Salud y convenios para el desarrollo de actividades docentes, de investigación o de extensión cuya cuantía no supere los 150 salarios mínimos legales mensuales o sin cuantía y su correspondiente administración. El Consejo Superior Universitario luego del amplio debate, **CONCLUYE:** Autorizar al Rector para que en el año 2004 celebre convenios docente asistenciales de que trata el Decreto 190 de 1996 y convenios de desarrollo de actividades docentes, de investigación o de extensión y cuya cuantía no supere los 150 salarios mínimos legales

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

mensuales o sin cuantía y en apoyo a otras instituciones siempre y cuando no represente erogación alguna con cargo al presupuesto de la Universidad.

Continúa el rector informando que el Secretario de Educación del Departamento de Guaviare, en visita realizada a la Universidad de los Llanos les confió un problema que están afrontando debido a los inconvenientes para contratar a los maestros y solicitó que la Universidad les colaborara efectuando la contratación de los maestros. La responsabilidad que asumiría la Universidad sería la de contratación de los maestros y por la administración del convenio se ganaría algunos recursos que invertiría en el Guaviare.

CONCLUSIÓN: *El Consejo Superior Universitario, luego de un amplio debate, autoriza al rector de la Universidad de los Llanos a suscribir un convenio con el Departamento del Guaviare cuyo objeto sea el de servir de facilitador en la contratación, capacitación y desarrollo de noventa (90) maestros para el Departamento del Guaviare por la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$1.110.000.000).*

c. Instituto de Seguro Social

Informa el señor rector que la semana anterior fue citado en el Instituto de Seguro Social, cuando se presentó a la reunión, encontró a la Encargada de Cartera, el abogado contratista de la institución y la jefe de cobranzas. La reunión tenía por objeto notificar la resolución por medio de la cual se resolvieron las excepciones propuestas por la Universidad. Inmediatamente se comunicó con el abogado externo que lleva el caso. En la primera instancia el fallo fue a favor de la universidad, falta el fallo del Consejo de Estado que seguramente también va a ser favorable. **CONCLUSIÓN:** *El Consejo Superior Universitario se da por enterado y determina efectuar un seguimiento especial a este caso para rendir un informe mas completo en la próxima sesión.*

**4. DISCUSIÓN SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO
ESTATUTO DOCENTE**

La Presidente del Consejo Superior Universitario le solicita al representante de los profesores, señor JORGE PACHON presente los comentarios y observaciones hechas por los docentes al proyecto de estatuto docente, quien toma la palabra y manifiesta:

Título I Definición y Objetivos

Capítulo I Definición: No hay cambios

Capítulo II Objetivos: No hay cambios

Título II Vinculación, escalafón, evaluación, etc.

Capítulo I Modalidades de profesores: Se define una categoría especial de ocasionales.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

Capítulo II Vinculación de profesores de tiempo completo y medio tiempo: El Consejo Académico propone otro mecanismo de vinculación.

Capítulo III Vinculación de profesores ocasionales: Capítulo nuevo

Capítulo IV Vinculación de profesores de hora cátedra: Capítulo nuevo.

Capítulo V Inhabilidades: Se suprime el literal a

Capítulo VI De la educación: Se suprime lo referente a ocasionales y de hora cátedra porque se incluyen en nuevos capítulos. Se hace una nueva redacción del artículo en donde se establece el tiempo de dedicación a la docencia, investigación y proyección social.

Capítulo VII Del ingreso y promoción en el escalafón docente: No hay cambios.

Capítulo VIII Requisitos del ingreso al escalafón: Se proponen cambios en los requisitos establecidos para cada categoría.

Capítulo IX Función del profesor según categoría: Se proponen cambios.

Capítulo X Deberes y derechos: Cambios en el artículo 57 (Reconocimiento de tiempo por representaciones profesoraes ante cuerpos colegiados). Se propone suprimir y fusionar algunos deberes y prohibiciones.

Capítulo XI Distinciones: No hay cambios.

Capítulo XII De la evaluación: Cambios en el artículo 69

Capítulo XIII De las situaciones administrativas: Se propone que el Consejo Académico mediante Acuerdo establezca el procedimiento para acceder a la comisión de estudios.

Capítulo XIV Del retiro del servicio: No hay cambios.

Título III Régimen Disciplinario

Capítulo I Generalidades: No hay cambio

Capítulo II Calificación de faltas: No hay cambios

Capítulo III Procedimiento disciplinario: Se proponen cambios en la comisión disciplinarias

Capítulo IV Fallo y segunda instancia: No hay cambios sustanciales. Se propone que el Académico sea segunda instancia.

Título IV Capítulo Único: Disposiciones varias: No hay cambios.

Luego de una amplia exposición de las observaciones, y ante la necesidad de realizar un examen minucioso de las sugerencias al proyecto, efectuadas por los profesores, el Consejo Superior Universitario toma la siguiente decisión:

CONCLUSIÓN: *Designar una comisión integrada por los consejeros ESPERANZA DUQUE, EDUARDO MARTÍNEZ, GUILLERMO LEÓN Y JORGE PACHON, para que realicen un análisis detallado al proyecto de Estatuto Docente, las sugerencias de los profesores y planteen al Consejo Superior la propuesta definitiva para conocer en segundo debate el proyecto, el próximo 17 de abril.*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

6. CORRESPONDENCIA

Las dos comunicaciones a conocer y resolver en la presente sesión de Consejo, fueron tratadas en el punto cuarto por su relación con el tema.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El señor GILBERTO CONTRERAS manifiesta su inquietud en el sentido que una estudiante de pedagogía infantil de segundo semestre, se matriculó en el primer periodo académico de 2004, pero no concluyó su proceso al no registrar los cursos, agrega que la estudiante detectó el problema cuando salieron las listas oficiales y no figuraba en la relación, lo que la obligó a averiguar. Propone se le permita culminar su proceso de matrícula y continuar asistiendo a clases. El Consejo Superior en pleno determina no aceptar la inscripción de cursos a la estudiante por encontrarse fuera de términos, aclarando que el dinero correspondiente será tenido en cuenta en el semestre entrante.
- De otra parte, el consejero EDUARDO MARTÍNEZ propone que se permita a los estudiantes de mercadeo, ejercer su derecho a votar en las próximas elecciones para elegir representante de estudiantes ante el consejo superior, en la sede de Barcelona, argumentando que el día de las votaciones, todos los estudiantes de ese programa se encontrarán en dicha sede asistiendo a un seminario y solicita adicionalmente que las personas que se encuentran próximas a graduarse puedan votar en la sede de San Antonio. El Consejo Superior luego de analizar la propuesta, aprueba que los estudiantes de mercadeo voten en la sede de Barcelona el día sábado 3 de abril y quienes se encuentren en trámites de grado lo puedan hacer en la sede de San Antonio.
- Seguidamente el profesor JORGE PACHÓN le recuerda al señor rector la conveniencia y urgente necesidad de convocar a elecciones para escoger representante de los profesores ante el consejo Académico. El Consejo Superior universitario acepta la sugerencia.
- A continuación el estudiante GILBERTO CONTRERAS informa que recibió una invitación telefónica para asistir a una reunión en el ministerio de Educación, con el Viceministro y solicita el apoyo para poder asistir toda vez que en anteriores oportunidades le han negado esta posibilidad. El Consejo Superior Universitario decide que todas las invitaciones que realicen por parte del CESU y del Ministerio de Educación contarán con el apoyo de la universidad.
- Por último el señor EDUARDO MARTÍNEZ manifiesta que hay un tractor dañado desde hace tiempo y solicita saber qué pasa al respecto. El rector informa que ya se dio la orden de repararlo y a la vez la prohibición de salir de la universidad sin la autorización expresa de la rectoría.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 005
(Marzo 29 de 2004)

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la reunión, siendo las cuatro (4:00) de la tarde y se levanta la sesión.

Para constancia se firma por:

ÁNGELA LILIANA MELO CORTES
Presidente

MÓNICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA
Secretaria